



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOSDecre. de
PERSONAL**REF:** Ordena Trabajos Extraordinarios por el periodo a funcionario que indica.

TREHUACO, 19 MAY 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 522

VISTOS

1. El anexo N° 1 que solicita autorización de horas extraordinaria para el funcionario de la Dirección de Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 300 (19/05/2023) que aprueba el Reglamento de Procedimientos sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Trehuaco.
3. El Artículo 63º, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
4. El Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27.12.2024.
5. El D.S. de Hacienda N° 1.046 de 08.11.77, que reglamenta regímenes de trabajo extraordinarios,
6. El Decreto Alcaldicio N° 965 (13/12/2024), que delega atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal.
7. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de realizar labores extraordinarias para las siguientes actividades: Bingo sala cuna semillitas, actividad particular arriendo cumpleaños hijo Isabel Zapata y actividad particular arriendo cumpleaños Magdalena Placencia.

DECRETO:

1.- **ORDENESE** los trabajos extraordinarios, para los días 17,18 y 24 de mayo de 2025, al funcionario que continuación se individualiza:

FUNCIONARIO	FUNCIÓN	FECHA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO	MODALIDAD DE RETORNO TIEMPO EXTRA	HORARIO EXTRAORDINARIO
Miguel Silva Zalazar	Cuidador Recinto los Boldos	Sábado 17, Domingo 18 y sábado 24 de mayo	Compensación de tiempo	17: desde las 09:00 a 02:00 hrs 18: desde las 11:00 a 18:00 hrs 24: desde las 09:00 a 21:00 hrs

2.- EJECUTESE el control de las horas extraordinarias correspondientes, según registro de asistencia del reloj control y certificación del Administrador Municipal, y por razones de buen servicio,

3.- QUE SE COMPENSE, en descanso complementario según lo estipulado en la Ley N° 18.883, con el recargo legal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

